

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, lunes 2 de Enero de 1888.

NUM. 970. }

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- Decreto Ejecutivo que prohíbe el uso de la tinta comunicativa en las oficinas públicas.
- El Sr. D. Manuel María Loiza acepta el cargo de Jefe Político de Zaruma.
- El Sr. D. Joaquín Pozo acepta el cargo de Intendente de Policía de esta provincia.
- Ordenanza de la Municipalidad de Loja sobre alumbrado público.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

- El Dr. D. Abel Egas acepta el nombramiento de Inspector y profesor en el Colegio de San Vicente del Guayas.
- Se nombra de Rector interino del Colegio de San Vicente de Latacunga al Sr. D. Juan Abel Echeverría.
- El Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad comunica que aquella está estudiando lo relativo al *Distoma Hepaticum* para formular la respectiva solución en la materia.

- Resumen de los trabajos del Ministerio de lo Interior, Instrucción pública &.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Los comerciantes de Guayaquil representan al Gobierno acerca de la moneda boliviana deficiente circulante en las provincias del Azuay, Cañar &.—Contestación.—Otro oficio referente al mismo.
- El Hmo. Señor Obispo de Portoviejo pide exención de derechos de aduana respecto de algunos objetos destinados al culto.
- La Gobernación del Cauca avisa que la recaudación del ramo de aguardientes va a hacerse por cuenta del fisco directamente.—Contestación.
- El Sr. Estuardo María Jaramillo acepta el cargo de Interventor de la Tesorería de Pichincha.
- El Tesorero de Hacienda del Guayas comunica haber entregado al Banco del Ecuador \$ 6200 para los fines que puntualiza.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

- Introducción.—Continúa la del libro de actas del año de 1831.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

J. M. P. CAAMAÑO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, &, &, &.

CONSIDERANDO:

Que se ha generalizado la costumbre de usar, en la escritura de los documentos oficiales, tintas comunicativas que, por la poca firmeza, los exponen a quedar ininteligibles con el transcurso del tiempo; y

Que, por lo mismo, es preciso precaer los males que resultarán de esta práctica imprudente,

DECRETA:

Art. 1º Dentro de los ocho días siguientes a la promulgación del presente decreto, los Gobernadores de provincia visitarán por sí, ó por medio de los respectivos Jefes políticos, todas las oficinas públicas, sea cual fuere el ramo á que pertenecieren, á fin de ordenar la inmediata inutilización de las tintas comuni-

cativas que en ellas existieren y su correspondiente sustitución con tinta negra y fija.

Art. 2º Los Jefes de oficina que, desde esa fecha en adelante, permitieren ó usasen de cualquier modo las tintas comunicativas en documentos oficiales, serán castigados en cada caso de infracción con la multa autorizada por el nº 20 del art. 38 de la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Art. 3º Toca á los Gobernadores de provincia la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 30 de Diciembre de 1887.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de "El Oro".—Machala, á 20 de Diciembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro: En oficio de 16 del presente, N.º 279, el Sr. Jefe Político del cantón Zaruma me dice lo que sigue:

"Muy grato me es por el respetable órgano de U.S., dar las más cumplidas gracias al Excmo. Señor Presidente de la República, por haberse dignado, aunque escaso de méritos, nominarme Jefe Político interino de este cantón; sirviéndose al propio tiempo manifestar á S. E. la adhesión que lo profeso, en cuanto á las distinguidas consideraciones á que es acreedor como particular y también como primer Magistrado de la República, á quien ofrezco lealtad, ya sea como empleado ó particular.—Dios &.—Manuel María Loiza".

Transcibolo á U.S. H., á fin de que lleve á conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, según lo desea así el interesado. Dios guarde á U.S. H.—J. F. Cordero.

República del Ecuador.—Quito, Diciembre 29 de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio constatar el estimable oficio de U.S. H. fecha 15 del presente, conrado á comunicarme el nombramiento para Intendente de Policía de esta provincia, cargo con el que, el Excmo. Sr. Presidente de la República ha tenido á bien honrarme. Señor Ministro, al aceptar como acepto tan delicado y laborioso empleo, cumpléme asegurar á U.S. H. que pondré de mi parte todo empeño para con lealtad y decisión corresponder de un modo digno á la confianza que S. E. el Jefe del Estado, ha depositado en mí.

Pido al H. Sr. Ministro que por su respetable órgano, se sirva dar al Supremo Gobierno, los más cumplidos agradecimientos.

Dios guarde á U.S. H.—Joaquín Pozo.

LA MUNICIPALIDAD CANTONAL

DE LOJA,

Vista la urgente é imperiosa necesidad de establecer el alumbrado público de es-

ta ciudad, y en virtud de la autorización Legislativa de 11 de Agosto del año 1886,

ACUERDA:

Art. 1º Los predios urbanos de la ciudad de Loja, pagarán ocho centavos de suero por cada cien sueros de valor, según los padrones aprobados por la Municipalidad.

Único. Este impuesto comprende á nacionales y extranjeros, propietarios de predios urbanos.

Art. 2º No están sujetos á esta contribución los predios que valgan menos de cien sueros.

Art. 3º Si un individuo poseyere varias fincas, cuyo valor parcial fuese menos de cien sueros, pagará la contribución por el valor total de todas ellas.

Art. 4º Cada tres años se formarán padrones por el Comisario de Policía y Teniente Político del Sagrario, quienes recorrerán personalmente las casas de la población para adquirir los datos conducentes á fijar su valor.

Art. 5º El Comisario de Policía y Teniente Político, presentarán estos padrones al Concejo Municipal dentro de los últimos quince días del mes de Octubre de cada trienio, bajo la multa de veinte sueros, impuesta por el Jefe Político.

Art. 6º En los quince días siguientes el Concejo revisará los padrones y hará las modificaciones que fueren justas, teniendo en cuenta el mayor ó menor valor que la propiedad hubiere adquirido por el lapso del tiempo, especialmente respecto de aquellos predios que se han conservado en unas mismas manos ó familias.

Art. 7º La fijación del valor de los predios se arreglará, en lo posible, con las partidas de los libros de pago de alcabala, y de los Razón del Secretario anotador y de los Escribanos.

Art. 8º Concluidos los padrones, el 20 de Noviembre cuando más tarde, se fijará en lugar público la copia respectiva hasta el 20 de Diciembre, para que en este término puedan dirigirse al Concejo los que se creyeren perjudicados en las clasificaciones. Estos reclamos podrán hacerse en papel común.

Art. 9º Vencido el plazo que el artículo anterior señala, no habrá lugar á reclamación alguna, á no ser de parte de aquellos que figuren indebidamente ó estén gravados por duplicado, pues estas reclamaciones serán atendidas en cualquier tiempo por el Concejo.

Único. Los predios que no se hubieren incluido en los padrones, se agregarán en cualquier tiempo.

Art. 10. Las cartas de pago se extenderán por la Jefatura política desde el 1.º de Enero de cada año por el valor total de la contribución y en conformidad á los padrones formados según los artículos anteriores.

Art. 11. El Tesorero Municipal, para hacer efectivo el cobro de este impuesto, podrá ejercer la coactiva desde la fecha de la recepción de las cartas de pago.

Art. 12. Los Escribanos pasarán el 30 de Setiembre de cada trienio á la Jefatura Política del cantón una razón de las ventas, permutas y donaciones que se hubieren hecho, durante el, relativamente á predios urbanos de la ciudad, y la omisión ó inexactitud en el cumplimiento de este deber, serán castigados, en cada caso, con una multa de diez sueros.

Art. 13. Se votará anualmente en la ordenanza de gastos la cantidad necesaria para llenar el déficit en el costo del alumbrado público, el que será servido por el Concejo ó por contrata.

Art. 14. Queda derogado el art. 141 del Reglamento de Policía promulgado el 28 de Julio de 1886.

Art. 15. El Jefe Político queda encargado de la ejecución de la presente ordenanza.

Dada en Loja, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente del Concejo, Filoteo Samaniego.—Juan Torres, Secretario Municipal.

Jefatura Política del cantón.—Loja, Diciembre 12 de 1887.—Ejecútese.—Rafael Eguiguren.

Es copia.—El Secretario Municipal, Juan Torres.

Instrucción pública.

5

República del Ecuador.—Guayaquil, á 21 de Diciembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Tengo la honra dirigirme á U.S. H. acusando recibo de su estimable oficio, fechado el 14 de los corrientes, en que se sirve comunicarme que S. E. el Sr. Presidente de la República me ha nombrado Inspector y Profesor de Historia, Geografía y Cosmografía en el Colegio de San Vicente del Guayas.

Grato me es participar á U.S. H. que acepto ese delicado á la par que honroso cargo; y, al hacerlo, cumulo con el deber de tributar á S. E. el Sr. Presidente, los más cordiales agradecimientos por la confianza con que me ha favorecido, y á U.S. H. las consideraciones de alta estima con que me suscribo de U.S. H. atento servidor.

Dios guarde á U.S. H.—Francisco Abel Egas.

6

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Diciembre 31 de 1887.

Señor Don Juan Abel Echeverría.

S. E. el Señor Presidente de la República, en uso de la atribución concedida por la Ley para reorganizar los establecimientos de Instrucción Pública, ha tenido á bien nombrar á U. para Rector del Colegio de San Vicente de esa provincia, seguro de que mientras se dicten las providencias definitivas, el patriotismo y la ilustración de U., corresponden á los propósitos de S. E. en favor del mentado Colegio.

Me es satisfactorio avisarle para que se sirva entrar al ejercicio de ese cargo recibiendo el oficio de U.

Dios guarde á U.—J. Modesto Espinosa.

7

República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Medicina.—Quito, Diciembre 26 de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.—La Facultad de Medicina, en la que tengo la honra de presidir, no puede mirar con indiferencia el grave asunto que está discutiéndose en Guayaquil respecto del *Distoma Hepaticum*; por lo cual, y de conformidad con sus atribuciones legales, emitirá su resolución. Con tal objeto, convocó, hace tres días, la expresada Facultad, á la que, por invitación mía, concurrieron algunos de los Señores profesores del Instituto de cien-

cias, y nombra á los profesores de Zoología, Veterinaria, Anatomía patológica, Clínica interna, Higiene privada, Higiene pública, y Agricultura, á fin de que se ocupen en los trabajos científicos relativos á dicho parásito, á los cuales está ya dedicada la Facultad, no por tomar parte en la mencionada discusión, sino para formular la referida solución, con arreglo á sus propias atribuciones, puesto que se trata de un asunto de Higiene pública.—Terminados los trabajos, me será honroso enviarlos á U.S. H., para que sean publicados; y será muy satisfactorio á la Facultad contribuir á que el Supremo Gobierno adopte providencias desasosadas y justas sobre el comercio de ganado del interior con las poblaciones costaneras de la República.

Dios guarde á U.S. H.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*
Son copias.—El Subsecretario, *Honorable Vázquez.*

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL MINISTERIO DE LO INTERIOR, DEL 10 AL 20 DEL PRESENTE.

SECCIÓN DE LO INTERIOR.

Días. *Al Ministerio de Hacienda.*

- 13 Que se pague el valor de la encadenación de la "Memoria sobre las Islas Galápagos".
- 14 Que se practique la liquidación de lo que por cuenta de Colombia se hubiese gastado en el Tribunal Ecuatoriano-Colombiano, cuyo sostenimiento deben costear los dos Gobiernos.
- 15 Se ha aumentado ocasionalmente un oficial subalterno al Despacho de la Gobernación de Manabí.
- 16 Provisión de fondos imputados á lo que por gastos nacionales se debe á los fondos provinciales, para la imprenta destinada al Azuay pedida á los Estados Unidos.
- 17 Que se satisfagan los gastos del viaje de D. Bartolomé Ribadeneira, traído del Oriente para esclarecer ciertas averiguaciones.

Al Archivero del Cuerpo Legislativo.

- 18 Se le envían unos documentos que le servirán para la introducción del libro de actas del Congreso de 1831.
- 19 Que entregue al Dr. D. J. Ricardo Carrión unos documentos y solicitud que reclama.

Al Gobernador del Carchi.

- 20 Que se tomen unas declaraciones á Daniel Gaón residente en Tulcán.

Al Jefe de Pichincha.

- 21 Se exonera al acrobata B. Casanova del pago de la pensión á que estaba obligado para dar funciones en el Teatro.
- 22 Que se otorgue la escritura pública de la compra que de la acuña y aguas del Dr. D. J. de D. Campuzano hace al Supremo Gobierno.

Se ha aceptado la renuncia al Teniente de San Blas.—Indique quien puede ser nombrado para el reemplazo.

Al Jefe de Tungurahua.

- 23 Recibo de una ordenanza municipal del cantón de Ambato relativa á la venta de aguardientes.

Al Jefe de Chimborazo.

- 24 Bastaba que constare que los gastos de alcabala &c. en la compra de la casa del Dr. D. P. Villagómez fueron hechos por el Gobierno para que el anotador de Hipotecas no se negase á inscribir la escritura.
- 25 No puede el Poder Ejecutivo ordenar que el Tesoro pague la renta del Jefe político de Riobamba por cuanto ese pago debe hacerse por las Municipalidades.

Al Jefe de Azuay.

- 26 Pueden venderse una tienda situada en un extremo de la ciudad de Cuenca y unas tierras situadas en

Sajeo de ninguna utilidad para el Colegio al cual pertenecen.

Al Jefe de Loja.

- 14 Sobre el ejercicio de la jurisdicción coactiva por parte de los Colectores de los Establecimientos de Beneficencia.

Se ha ordenado lo conveniente para la persecución y captura de Octavio, Higinio y Eliseo Paz.

Al Jefe de Guayas.

- 15 Que ponga en conocimiento del Sr. Chambers el oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda avisa haber instruido al Sr. Ingeniero Gualberto Pérez para que de acuerdo con el mismo Sr. Chambers fijen la fecha en que debe hacerse la mensura, levantarse el plano &c. de los terrenos de Atacames.
- 16 Se le recomienda la inmediata remisión á esta Capital de una colección de plantas enviadas al Jardín Botánico por el Sr. W. Thiesslon Dyer, Director del R. Herbario de Kew (Londres) que debe estar ya en Guayaquil.

- 17 Por el expediente remitido á este Despacho se ve que no hay lugar á ordenar la demolición de la cerca construída por D. V. Jurado, como pretenden los vecinos del "Caimito" y "Casas-viejas".
- 18 Se aprueba la creación de un nuevo empleo subalterno para esa Gobernación.

Al Jefe de Esmeraldas.

- 19 Se le insta por la remisión de las informaciones respecto de la reclamación de perjuicios propuesta por el Sr. N. Quinteros.

Al Jefe de Oriente.

- 20 Que facilite la traslación á esta Capital de la esposa y los hijos de Julio Guerrero.
- 21 Como el ciudadano Bartolomé Ribadeneira no vino preso, puede volver á esa región libremente.

Nombramientos.

- 22 Dario Aquinaga, Teniente político principal de San Gabriel (Carchi).
- 23 José Fernando Carrera, id. id. suplente de id.
- 24 José M. Montaña, id. id. principal de Tenta (Loja).
- 25 Segundo Alvarez, Comisario de Policía de Santa Ana (Manabí).
- 26 Joaquín Pozo, Intendente General de Policía de Pichincha.
- 27 Benigno Albuja Galindo, Comisario de policía de Cotacachi (Imbabura).
- 28 Fernando Medina, Teniente político principal de la Concepción (Guayas).

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, JUSTICIA, &c.

Al Ministerio de Hacienda.

- 29 Que se pague el precio del arrendamiento del local de la escuela de niños de Santa Feisca.
- 30 Páguese el precio del arrendamiento del local que ocupa el Juzgado de Comercio.
- 31 Debe pagarse al R. P. Superior de la Misión de Oriente la renta mensual correspondiente al Jefe político de aquella región.
- 32 Que no se cobre porte de correo por unos objetos que de Loja se remitieron á Guayaquil con destino á S. S. el Papa León XIII.

Al Subdirector de Estudios del Azuay.

- 33 Se le autoriza para la distribución de cuatro medias becas (ó su complemento en dos), en favor de las Señoritas Julia Mosquera y Ana Palacios.

Al Jefe de Guayas.

- 34 Ratificación de un telegrama en el que se ordenaba que el internado del Colegio Nacional se estableciese el 1º del próximo Enero.
- 35 Si el profesor de Latínida en el Colegio Nacional se axonera de enseñar la Gramática Castellana, debe rebajárselo proporcionalmente el sueldo y aumentarse el del que se encargue de esta enseñanza.

Al Gobernador del Carchi.

- 36 Que resuelva acerca de la solicitud de Doña Concepción Artega que pide aumento de sueldo de Institutora por serlo del Puntal.

Al Jefe de Pichincha.

- 37 Que pida al Administrador del Hospital de San Juan de Dios informe acerca de la procedencia de unos libros existentes en la Botica del Hospital, reclamados actualmente para la Biblioteca de Medicina de la Universidad Central.

Al Jefe de León.

- 38 Entre Doña Carmen Morales, actual Institutora de niñas de Fujilli, que no tiene el respectivo título y la Señorita María Cristina López, que lo tiene de 17, debe ser ésta preferida para la dirección de aquella escuela, según el art. 32 de la Ley de Instrucción pública.

Al Jefe de Chimborazo.

- 39 No hay Hermanos Cristianos en suficiente número para poder hacerse cargo de dirigir la escuela de Licito.

Al Jefe de Cuzco.

- 40 Ratifícase un telegrama en que se ordenaba la captura de un criminal común, condenado en Colombia y la entrega al Cónsul de aquella República.

Al Jefe de Manabí.

- 41 Sobre la instalación de la Corte Superior en esa provincia.

Al Jefe de Esmeraldas.

- 42 Igual al dirigido al Guayas, con motivo de otro criminal común.

Nombramientos.

- 43 Sr. Dr. D. Abel Egas—Inspector y profesor de Historia, Geografía y Cosmografía en el Colegio de San Vicente del Guayas.
- 44 Además se ha aprobado y comunicado al Ministro de Hacienda algunos nombramientos de Institutores hechos por los Sres. Gobernadores.
- 45 Quito, Diciembre 21 de 1887.
- 46 El Jefe de Sección de lo Interior, &c. *J. T. Mera.*

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al Ministerio de Hacienda.

- 47 Que se paguen los gastos hechos en obras públicas en la forma siguiente:

En el Palacio de Gobierno.....	\$ 1.749.94
En el Colegio de la Providencia.....	32.90
Total.....	\$ 1.782.84

- 48 Que se remitan para la construcción de la carretera del Norte de Riobamba \$ 60 además de la cantidad mensual que ha de enviarse en el próximo mes.
- 49 Que se paguen al Jefe Político de Manabí \$ 6 gastados en la composición de la carretera en el punto denominado Ladera.
- 50 Los productos de la aduana de Callo, están según el contrato con el Sr. Palau entre los que le corresponden para la realización de la Empresa del ferrocarril de Manabí.
- 51 Se han invertido \$ 41.70 c. en las reparaciones de la Escuela de Artes y Oficios.—Ordéñese el pago.

Se han gastado:
En el Palacio de Gobierno..... \$ 1.648.65
En el Colegio de la Providencia..... 34.30

Total..... \$ 1.682.95

Ordéñese el pago.

- 52 Se envía la cuenta documentada de la inversión que ha hecho el Director del Panoptico de 240 sures que se le entregaron para reparaciones de la casa.

- 53 Ordéñese el pago del \$ 379 invertidos en reparaciones de la Capilla y clases del Colegio Nacional de San Gabriel.

Al Gobernador de León.

- 54 Las reparaciones en la carretera Nacional deben hacerse por cuenta del Estado.

Al Jefe de Bolívar.

- 55 Cuando cese el trabajo de la iglesia de la Concepción, cesará también el privilegio que para ese trabajo se concedió á los indígenas de esa parroquia.

- 56 Pídase á la Municipalidad de San Miguel informe sobre la inversión que ha dado á los fondos de la contribución subsidiaria, que no han sido entregados para el camino de Ganquís.

Al Jefe de Cañar.

- 57 Recibo de los cuadros que manifiestan las cantidades invertidas en el puente de Rumiuro.

A los Gobernadores del Oro y Loja.

- 58 Que exciten á las respectivas Municipalidades para saber con cuánto pueden contribuir á la colocación del telégrafo entre esas dos provincias.

Al Gobernador de Manabí.

- 59 Recibo del informe sobre las obras públicas de los cantones de Montecristi y Rocafuerte.

Quito, Diciembre 31 de 1887.

Por el Jefe de Sección de Obras Públicas, el de lo Interior, *J. T. Mera.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 17 de Diciembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Elevo al Despacho de S. E. el Señor Presidente de la República, por el digno órgano de U.S. H., la representación de varios comerciantes de esta plaza sobre circulación de la moneda boliviana deficiente en las provincias Azuay y Cañar.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo.*

Excmo. Señor:

Los infrascritos comerciantes de este puerto, ante V. E., en uso del derecho de representación y con el mayor acatamiento exponemos: que por las últimas publicaciones hechas en "La Nación" de esta ciudad y en el "Progreso de Cuenca", hemos venido en conocimiento de la resolución del Supremo Gobierno, comunicada á las primeras autoridades del Azuay y Cañar, en el parte circular de fecha 9 del presente; resolución según la cual se echa por tierra la comunicada anteriormente por el Ministerio de Hacienda, en el oficio de veintiseis de Noviembre del presente año, y se difiere el fallo sobre la equivalencia de la moneda boliviana, hasta la próxima Legislatura.

Esta resolución, no puede ser más gravosa para el comercio honrado de esas dos importantes provincias; viniendo á hacer, de rechazo, igualmente gravosa para nosotros, que mantenemos relaciones cuantiosas de transacciones mercantiles con el mayor número de aquellos comerciantes; ya que, no teniendo ellos otra moneda que la boliviana deficiente y prohibida por la ley, no pueden cumplir con los compromisos que tienen con nosotros, quienes, en último resultado, venimos á ser los que sufrimos todo el peso de las consecuencias.

Será prolijo, Excmo. Sr., querer manifestar ahora la inconveniencia de la circulación de las deficientes piezas bolivianas, á que aludimos, pues estamos seguros de que V. E. es el primero que la reconoce y así lo ha manifestado la misma resolución del Gobierno, por órgano del Ministerio respectivo, según consta en aquel oficio publicado en el número trescientos treinta y seis del Periódico Oficial. Por eso esta solicitud tan sólo tiene á obtener de V. E. un fallo decisivo sobre el asunto, á la brevedad que demanda la importancia de él, para que sepamos á que atenernos y poder evitar, siquiera en parte, la bancarota que nos amenaza. Para calcular aproximadamente la cuantía del perjuicio, debe V. E. tener presente que de todos esos comerciantes del Azuay y del Cañar, no hay quizás, uno solo que negocie absoluta y directamente con el extranjero.

Esta solicitud es en todo arreglada á la más estricta justicia, que imploramos de V. E.
Excmo. Señor.
Guayaquil, Diciembre 16 de 1887.
N. Norero & C^o p. p. Manuel Orrantía, P. P. Gómez A. Durán Levray, Joh. H. Krüger, Obedilio Drouet, p. p. Madinay & C^o Liborio Cañarte, Vignolo & Costa. G. y E. Murillo. Bunge & C^o Manuel Balarut, Francisco J. Icaza, Terán Hnos. Sánchez Vergara & C^o E. Rohde & C^o Antonio Grimaldo, Durán & C^o Francisco A. Cevallos, Betancourt & H^o Alberto S. Ofiner.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Diciembre 28 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.
El oficio de US. núm. 1301 me ha traído la representación en que varios comerciantes de esa plaza hacen presente lo gravoso que les es el aplazamiento, hasta la próxima Legislatura, del fallo sobre la equivalencia de la moneda boliviana.

Interesado el Gobierno en que desaparecan las perturbaciones que dicha moneda ha ocasionado en las provincias de Cañar, Azuay y Loja, no descansa en procurar medios adecuados para sobreponerse á las dificultades que rodean á este delicado asunto; por manera que pronto podrá comunicarse á US., para conocimiento de los señores solicitantes, la correspondiente resolución definitiva.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Diciembre 24 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El Gobierno tiene vivo interés en amortizar las piezas bolivianas de talla menor que, con grave perjuicio del comercio, circulan en las provincias de Cuenca, Cañar, Loja y en los cantones de Zaruma, Santa Rosa y Alausi; con tal intento, ha resultado que se haga extensivo al retiro de esta moneda el contrato de empréstito celebrado con el Banco del Ecuador en 6 de Octubre próximo pasado, con la única variación de que la cantidad necesaria para esta operación proporcionará parte en billetes y parte en dinero metálico.

US. empleará su celo y diligencia en obtener el asentimiento y compromiso del Banco para llenar con buen éxito esta comisión, á fin de que desaparezcan pronto las hondas perturbaciones que inquietan las transacciones de las mentadas localidades.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Diócesis de Portoviejo.—Administración General de la Diócesis.—Portoviejo, á 19 de Diciembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor Ministro:
Tengo el honor de dirigirme á US. II, para solicitar del Poder Ejecutivo, en conformidad con la ley y en bien de la desgraciada ciudad de Jipijapa, que se declaran exentos de los derechos de aduana un órgano y veinte paquetes de libretines de oro destinados para el templo de San Sebastián de esa ciudad, é importados por los Sres. San Lúcas y C^o según la carta que adjunta envío.

Dios guarde á US. H.—Pedro Schumacher, Obispo de Portoviejo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 31 de Diciembre de 1887.

Hmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Portoviejo.

Tengo á honra el comunicarle á US. II, en respuesta á su atenta nota de 19 del mes y año que espíran, que, por el correo de hoy, ordeno á la aduana de Guayaquil despache el órgano libre de derechos fiscales, así como á la de Manta los 20 paquetes de libretines de oro.

Dios guarde á US. II.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia Carchi.—Tulcán, 27 de Diciembre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Doy aviso á US. H. de que no han habido postores para el remate del ramo de aguardientes; con tal motivo va á procederse á hacer la recaudación por cuenta del Erario público; y para que tenga lugar, será preciso nombrar unos tres ó cuatro guardas más, cuya pensión mensual debe ser aprobada por el Supremo Gobierno, una vez que sólo mediante una vigilancia activa, se podrá obtener algún ingreso.

La medida adoptada de que los dueños de las fabricas expidan boletas á los compradores de aguardiente, sería oportuna, siempre que aquellos se encontraran animados de la correspondiente delicadeza; si esto no sucede, con no conferidas queda sin efecto la disposición, y por tanto, defraudada la renta; para evitar lo cual era preciso establecer alguna pena, sin la que la mayor parte de barrieros entrará á las parroquias de contrabando, pues es difícil que un solo celador pueda atender á la multitud de caminos por donde pueden ser conducidos.

Dios guarde á US. H.—Ramón Rosero.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Diciembre 31 de 1887.

Sr. Gobernador de la provincia Carchi.
Por grandes que sean los obstáculos que se presentan para llevar al cabo una reforma, de la cual se espera el incremento de las rentas, hay que seguir adelante, sin perder jamás de vista que, de la ventaja que reportará la Caja fiscal, aprovechará la Nación.

Si no se han presentado postores y, á su consecuencia, no se ha efectuado el remate del ramo de aguardientes, hay que llamar en auxilio el interés privado, despertándolo y alentándolo para que concurra á los fines propuestos en la reforma.

La creación de nuevas plazas en el resguardo aumentaría los gastos, sin consultar la seguridad de poner atajo á dañadas intenciones de parte de los contribuyentes: es preferible establecer colectores especiales con el 6% de remunera-

ción, pues de esta manera vigilarán activa é incesantemente el circuito que se les señale, y, obedeciendo al impulso de sus propios intereses, procurarán aumentar las cifras de la recaudación, estorbando fraudes contra las rentas provinciales.

En consecuencia US. indicará las parroquias ó lugares en que convendría establecer colecturías especiales y las personas á quienes se les pudiera encargar, previa la respectiva fianza.

Lo digo á US., de orden de S. E., el Sr. Presidente de la República, en cuyo conocimiento puse el oficio de US. nº 289.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Quito, Diciembre 31 de 1887.

H. Señor Ministro de Hacienda.

Por el respetable oficio de US. H., fechado el día 13 de los corrientes, quedo instruido de que S. E., el Señor Presidente de la República, ha tenido por bien nombrarme para Interventor de la Tesorería de esta provincia.

Al expresar á US. H. la buena voluntad con que acepto el referido empleo, suplico á US. H. que se dignie manifestar mi gratitud á S. E. el Señor Presidente por la prueba de confianza con que me ha honrado.

Dios guarde á US. H.—Eduardo María Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 24 de Diciembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Sr. Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:

“Hoy he remitido á los Sres. Gerentes del Banco del Ecuador la suma de seis mil doscientos sures para que sean distribuidos en la siguiente forma:—Para la amortización de ocho bonos que deberán sortearse..... \$ 3.200
Para pagar los intereses del 4º trimestre de este año..... 3.000

Total..... \$ 6.200

Sírvase US. comunicarlo al Supremo Gobierno para su aprobación.—Dios &—F. E. Terranova”.

Lo que transcribo á US. H. para su inteligencia y fines del oficio inserto.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nieto.

Congreso Constitucional del año de 1831.

INTRODUCCION.

(Continúa la del libro de actas del año de 1831).

Como el Prefecto de Popayán hubiera de contestar, dirigió á la autoridad de Cali los dos oficios que remitió en copia á nuestro Gobierno, incluso en una comunicación de cuatro de febrero, esto es de pocos días después de haber recibido la segunda de las preinsertas, y son estos:

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Sección del Interior.—Sala de despacho en Popayan, á 29 de Enero de 1831.—21º.—Al Señor Prefecto del Valle del Cauca.—Quedo impuesto en la nota de US. de 19 del próximo pasado, en que con motivo de que le dirigió el Administrador Departamental de Correos al de Buga, sobre la dirección de las correspondencias, interrumpida de orden de esa Prefectura, imprueba US. la conducta de este vecindario en su agregación al Estado del Ecuador, como ilegal y precipitada, requiriéndome para que conferencie con los hombres de juicio de que abunda esta Poblacion, y reuna de nuevo á los vecinos á fin de que discutan el sistema que deben seguir, asegurando US. que el feliz resultado de esta medida, sería el de volver atrás, reintegrar el Departamento, y restituir el orden, la armonía, la paz &c. Si Popayan se viera hoy aislada, sin instituciones, sin Gobierno, y sin mayores recursos para sostener sus compromettimientos, como se hallaba á principios del mes de Diciembre último, podría yo empeñarme en rebatir el contexto de la nota de

US. patentizando los principios equivocados, y los muchos sofismas que ella contiene; entonces inculcaría los gravísimos fundamentos, en que apoyó esta Capital su acta de 1º del mismo Diciembre, separándose de la seccion del centro, y agregándose á la del Sur de Colombia por su libre y espontanea voluntad; entonces probaría nuevamente las intrigas y violencias empleadas sin alguna reserva por el Gobierno de Bogotá para ganarse los votos de esos Pueblos, extorsionar los de nuestros representantes, y disolver la Asamblea Departamental en caso de no ser la resolución de este cuerpo conforme á las miras, é intereses particulares de los mandatarios: no dejaría entonces de recordar á US. las providencias ilegales y preventivas dictadas contra Popayan por el mismo Gobierno, siendo entre otras la de hacer avanzar tropas á sus fronteras para dominarlo por la fuerza; ni omitiría remitirme á los artículos 4º y 7º de las peticiones de Cali, insertas en el nº 492 de la Gaceta de Colombia para justificar que ese Pueblo tumultuario, antiguo enemigo de su Capital, es el que ha motivado la division del Departamento, turbado la paz y trastornado el órden público, erigiéndose en árbitro de nuestros destinos. Todo esto, y mucho mas, pondría ante los ojos de US. en otras circunstancias, para que sirviéndose US. someter el negocio á la deliberación de los hombres sensatos de que abunda ese Valle, pronunciasen el fallo de justicia en el silencio de las pasiones. Mas hoy que afortunadamente es Popayan parte integrante de un Estado respetable á que se halla incorporado, y unido con estrechos vinculos desde que se obligó, por un solemne juramento, á sostener y defender á todo trance su Constitu-

cion, bajo cuya poderosa égida, goza de las garantías sociales que le habian arrebatado las dimensiones del centro: hoy que cuenta con recursos bastantes para su defensa, y sobre todo con la firme determinacion de resistir á sus agresores, y de perecer antes que cederles un palmo de su territorio; sería por demas entrar en una cuestion decidida perentoriamente, que está fuera del alcance de las autoridades subalternas entre si; y mi empeño sería tanto mas inoficioso, cuanto que esta Prefectura se ha entendido directamente con el Gobierno de Bogotá, como lo acredita mi última contestacion que acompaño á US. en copia, y lo ha hecho ya por su parte el Gobierno del Ecuador, segun lo verá US. por el nº 8º de la Gaceta de Quito que le incluyo: en ella misma y en la del nº 9º que igualmente acompaño, encontrará US. documentos auténticos del estado miserable en que se halla la fuerza colonial del Sur con que US. nos intimida. Muy pronto verá US. desaparecer este espantajo: la misma suerte correrán las del centro, y Popayan al fin cantará el triunfo de su constancia heroica, y de su acertado procedimiento.—No es posible que US. desconozca el peso de las victoriosas razones que llevo aducidas; pero aun me resta que decir á US., y es lo principal, para pener el sello á nuestras comunicaciones oficiales en esta materia. Es ya indudable que el Libertador falleció en Santa Marta el día 17 del proximo pasado, y US. debe haberlo sabido primero que yo. Este sucesó demasiado notorio, y el mas triste para Colombia, me da ocasion de preguntar á US. ¿Cuál es ahora la causa nacional que se defiende? ¿Cuál la autoridad legitima que actualmente tiene la seccion del centro? Nin-

guna ciertamente; los Pueblos obligados de la orfandad en que los dejó la fucion de Bogotá, llamaron á S. E. al mando supremo de la República; y aunque seducidos y violentados, convinieron en que el Señor General Rafael Urdaneta manejase las riendas del Gobierno entre tanto venía S. E. á encargarse de los destinos de la Nación. Asi es que, con el fallecimiento de S. E. y aun antes con su respuesta decisiva de no aceptar la confianza de los Pueblos, mientras no fuese llamado por la mayoría, que ha sido imposible completar, á pesar de tantos esfuerzos; cesaron de hecho las hostilidades de dicho General, como puramente provisionales. ¿Y es en esta lamentable posición que US. pretende que Popayan se haya de subordinar á un Gobierno químérico y desautorizado aun respecto de los Departamentos que se le han sometido? ¿Es en esta crisis, la mas terrible de nuestra historia, que US. exige de mí la temeraria empresa de contener el impulso irresistible con que un pueblo ilustrado corre tras el término de su felicidad, y de hacerlo retrogradar de la senda gloriosa en que va ya muy adelante, cuando los del centro aun no han comenzado su carrera? ¿No es una ventaja, la mas grande para Popayan, estar á salvo de los horrores de la guerra civil, que estallará, sin duda, en el interior con motivo de la muerte del padre de la Patria? Desengañémonos, Señor Prefecto: la Asamblea general de la Nación, despues de constituida la Nueva Granada, convocada legítimamente, es la única tabla que puede librarnos del naufragio, y poner el cese á nuestros males. Mientras llega este momento suspirado por todos los colombianos, nada es tan importante á nuestros mutuos intereses, como el que US. despliegue todo el lleno de la autoridad de que se halla revestido en ese Valle, á fin de restablecer las relaciones de amistad y de comercio que desgraciadamente ha interrumpido el genio de la discordia entre pueblos hermanos, por mas que Popayan ha procurado continuarlas. Yo espero que US. empleará todo su celo en la consecucion de tan laudable objeto, ofreciendo á US. por mi parte, la reciprocidad, y las consideraciones de mi respeto con que me suscribo de US. su atento obsecuente servidor.—Francisco José Quijano.

Es copia.—Urrutia.

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala del despacho en Popayan, á 31 de Enero de 1831.—21?—Al Sr. Prefecto del Valle del Cauca.—He recibido, por la posta, la nota de US. de 21 del que acaba, y los interesantes documentos que me acompaña, comunicándome la muerte del Libertador, y las medidas conciliatorias que con este motivo ha tomado el Gobierno de Bogotá, siendo la principal la de convocar la nacion para proveer de remedio á los males de la guerra civil. Popayan se halla de acuerdo con los sentimientos de US. y de su gobierno, ocasionados por la falta imprevista del Padre de la Patria que sabíamos ya, y lloramos en medio del luto y la amargura; pero como la invitacion de US. está concebida en terminos generales, suponiendo que aun pertenecemos á la seccion del centro, y que estamos sometidos á la autoridad de esa prefectura, debo decir á US. para que nos entendamos amigablemente: que si el objeto de US. es el de que cesen las hostilidades, debe dirigirse á los Jefes Militares, quienes obrarán conforme á la ordenanza, ó instrucciones que tengan, seguro de que Popayan, que hasta ahora no ha cometido un acto hostil contra ese Valle, anhela por que se restablezca la paz y buena armonía, y por dar á Cali, en particular, testimonios irrefragables de los ardientes deseos que le animan de mantener sus antiguas relaciones con ese vecindario; pero si el fin que US. se propone es el de que Popayan se reincorpore á la seccion de que se ha separado, me es indispensable observar á US. que este negocio está reservado á las autoridades superiores, de quienes US. y yo dependemos; y por lo tanto el Gobierno de Bogotá debe entenderse directamente con el del Ecuador; pues Popayan no se halla hoy en circunstancias de poder deliberar por sí solo de su futura suerte, ni tiene un título justo para faltar á sus deberes y comprometerlos, violando la Constitución que ha jurado solemnemente. Por lo demás, yo he cumplido con la recomendacion

que US. me hace, pasando á los Sres. Generales José María Obando, y José Hilario López los Documentos que US. me remite con su citada nota á que contesto.—Dios guarde á US.—Francisco José Quijano”.

Es copia.—Urrutia.

Según se vé, al comienzo del año de que tratamos, parte del Cauca pertenecia al centro y parte al sur; mas el triunfo alcanzado en Palmira el 10 de Febrero por las fuerzas de los generales José María Obando é Hilario López, unificó el departamento, y fueron sucediéndose los pronunciamientos, incluso los de Cali y Buga, á principios de Marzo, que demostraban el deseo de los pueblos de formar Estado con el Ecuador. Los oficios dirigidos por el Dr. Arroyo, avisando el envio de las actas de union á la antigua capital, revelan además que este Sr., proclamado para primera autoridad presagiaba un porvenir feliz para los moradores de esa importante porcion de Colombia. Veamos siquiera uno, á que nuestro aserto no se concepte infundado.

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Sala de Despacho en Buga, á 11 de Marzo de 1831.—21.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor Ministro:

Con oficio de 4 del corriente, tuve el honor de remitir á US. para conocimiento del Supremo Gobierno, el pronunciamiento de la ciudad de Buga, celebrado en primero del mismo; y hoy siento la mayor satisfacción al incluir á US. iguales pronunciamientos que se han tenido en las villas de Tulúa y Palmira. US. conocerá por ellos que al restaurar estos pueblos la libertad de que se les habia privado, por la introduccion de tropas en el territorio del Departamento, no se han equivocado en la eleccion de los medios que nos han de conquistar la paz porque todos anhelamos, y la dicha futura.

Sírvase US. elevar dichos pronunciamientos al conocimiento del Supremo Gobierno, y recibir las protestas, con que soy de US. muy atento y obsecuente servidor.—José Antonio Arroyo”.

Sea porque en Bogotá se ignorase por entonces los pronunciamientos del Cauca en favor del Ecuador, sea por el carácter de provisional que claramente daban á la anexión ciertas actas, ó por razones de conveniencia que obrasen en el ánimo del gobierno del centro, el Ministro de lo Interior para cumplir el decreto de su gobierno del 7 de Mayo, convocando á una Convencion nacional, pasó una comunicacion al Prefecto del Cauca incitándole á que en el territorio de su mando se efectuaran las elecciones de Diputados según el enunciado decreto; y como los términos en que está concebida la incitativa y la respuesta ilustran el punto de que tratamos, transcribiremos ambas para mejor conocimiento de los hechos.

República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de despacho en Popayan, á 28 de Junio de 1831.—21?

Al Señor Ministro Secretario de Estado en la Seccion del Interior.

Señor:—Incluyo á US. bajo el n.º 1.º copia de la nota que por el presente correo me ha dirigido el Señor Ministro del Interior del Gobierno del centro, invitándome de nuevo á fin de que dicte las órdenes necesarias para que se verifiquen las elecciones de Diputados á la Convencion convocada por el decreto de 7 de Mayo. La copia n.º 2.º contiene la contestacion que he dado á dicha nota. Sírvase US. elevarlas ambas al conocimiento del Gobierno para los fines que convengan.

Dios guarde á US.—José Antonio Arroyo.

“República de Colombia.—Ministerio del Interior.—Número 45.—Bogotá, Junio 15 de 1831.—Al Señor Prefecto del Cauca.—Con fecha 14 de Mayo último, el Ministerio de mi cargo, comunicó á US. los decretos espeditos por S. E. el Vicepresidente de la República en 7 del mismo, convocando una Convencion constituyente de Diputados de las provincias centrales de Colombia, con inclusion de las que forman ese departamento. Posteriormente con fecha 20 y 29 del propio mes se comunicaron también á US. los decretos adicionales á aquella convocatoria, aproximando el término de ella, y bajando la ba-

se para la eleccion y la edad prescrita para poder ser elegido Diputado.—Cuando S. E. ha llamado el Departamento del Cauca á esta futura asamblea, ha tenido presente que su separacion de las demás provincias de la Nueva Granada y agregacion al Estado del Ecuador, fueron unos pasos meramente provisionarios, y aconsejados por las circunstancias del tiempo. Quiso el Cauca conservar inviolable el depósito de las instituciones, y su fidelidad á una autoridad legítima, y estos fueron sin duda sus móviles para desconocer un Gobierno á quien la usurpacion y la violencia habian elevado en esta Capital sobre las ruinas de la legitimidad. Restaurada hoy felizmente la administracion constitucional, establecida por los representantes de los pueblos, entre ellos los del Cauca; destruidos los motivos que causaron la segregacion de este departamento, el Vicepresidente de la República piensa con fundamento, que él debe volver á la union á que la naturaleza y las instituciones políticas lo han ligado con el resto de los departamentos del centro. Por estas consideraciones, S. E. me encarga invitar á US. á fin de que dé las órdenes necesarias para que se ejecuten las elecciones de Diputados á la Convencion convocada por el decreto de 7 de Mayo, y para que éstos concurren oportunamente á aquella Asamblea que debe fijar los límites de este gran distrito del centro, durante un dilatado y próspero porvenir.—Dios guarde á US.—Dr. Félix Restrepo.—Popayan, Junio 28 de 1831.—Con copia de la contestacion que en esta fecha se ha extendido al gobierno del centro, dese cuenta al del Estado.—Arroyo.—Urrutia”.

Es copia.—Urrutia.

República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de despacho en Popayan, á 28 de Junio de 1831.—Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Exterior del gobierno del centro de la República.—En mis comunicaciones anteriores contestando las que he recibido del gobierno del centro por el Ministerio de la Guerra y el del Interior, he dicho que daba cuenta al Gobierno de quien dependo, porque á mí no me era dado contrariar la voluntad de los pueblos del Cauca. En efecto, sin entrar á examinar las razones porque este departamento se unió al Ecuador para mirar por su seguridad y bienestar futuro, lo cierto es que unánimemente lo han hecho todos estos Pueblos, mientras una Asamblea general de la Nación fije los límites de cada Estado. Los Pueblos son pues los que me han sujetado al gobierno del Ecuador. ¿De quien hoy dependo yo US. cree que yo sea superior á esta voluntad popular? Si diera curso á la convocatoria del gobierno del centro ¿no sería erigirme en árbitro de la voluntad de los pueblos? Ésto es lo mismo porque acaban de pelear, y levantarse en masa, y destruir el despotismo para restablecer el imperio de la ley.—Por otra parte todo el departamento del Cauca ha jurado ya la Constitución del Ecuador, y ha procedido á las elecciones primarias para la eleccion de Diputados que deben ir al Congreso constitucional. Si yo diera ahora cumplimiento á la orden del gobierno del centro para convocar al Cauca, levantarían el grito todos los pueblos contra mí, y con justicia se quejarían de que yo volvía á engolfarlos en una guerra civil, de que acaban de salir felizmente.—Protesto á US. que no daré un paso tan imprudente, que por otra parte me haría poco honor. Soy un súbdito, de quien los pueblos me han hecho depender, y no tengo otro norte de mis operaciones que la ley. Medite US. mi situacion y me atrevo á asegurar á US., que US. me dará la razon. Repito pues, que el gobierno del centro, debe entenderse directamente sobre este asunto con el del Ecuador, sin hacerlo conmigo, por hallarme ligado y sin facultades para ello.—Dios guarde á US.—José A. Arroyo.

Es copia.—Urrutia. (Continuará).

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de San Juan, hecha por Miguel Chantavía y Benedito Guallasmán á Nicolás Díaz y Leicia García. De una cuadra de terreno ubicado en el Quinche, hecha por Valerio Quiñhuango á Rafael Oñate. De un solar de terreno ubicado en id., hecha por Patricia Arteaga á Nicandro Galera. De una cuadra y media de terreno ubicado en id., hecha por Matías Pineda á Amador Santellán y su esposa Rosendo Bravo. De un terreno en Amaguasá, de Fernando García, su esposa Clara Fernández y Manuel Rodríguez.